

a 3<sup>a</sup> discusión el proyecto presentado por ellas. — Insurrección respectivamente a las Comisiones de Guerra y el Poder Judicial las solicitudes de los Tres Ángel (M<sup>o</sup> Salazar sobre pago de letras de retiro y la de los alumnos del Colegio "F. de Octubre" de la ciudad de Michalco, para que se establezca la facultad de Literatura y Filosofía en ese Colegio. — Conminada la presencia de los J. P. Ministros de lo Interior y Guerra, convocados para esta H. Cámara para la tercera discusión del proyecto relativo a retirar las Facultades Extraordinarias, el H. Por. Presidente ordenó que la discusión fuese secreta, con lo cual se declaró terminada la presente sesión.

El Presidente

Otto Lucio Salazar

El Secretario

Rodrigo Salazar

Sesión del 4 de Julio de 1892

Concurrieron los H. H. Presidentes, Vicepresidentes, Acosta, Bayas, Coararua, Cárdenas, Castillo (et.) Castillo (M.) Chávez, Fiteg, Cárdenas García, Druet, Gómez de la Jara, León, Lizarzaburu, Montorelle, Montano, Montalvo, Moscoso, Navarro, Ortega, Sáez, Peña, Queredo (Belisario) Salazar (F. J.) Saenz i Saenz.

El acta de la sesión anterior fue leída y aprobada.

Se dio lectura a la renuncia que

del cargo de Srío de estos H. Cámara, ha  
 ce el Sr. Don Leandros Talleres. Anteta  
 al H. Charez, fué el que se eligiese por votos  
 cinco nominal un Secretario interino. Re-  
 suelto así por el H. Sr. Presidente, obtuvo  
 el infrascripto, la mayoría absoluta. De-  
 clarado legalmente electo, el H. Presiden-  
 te consultó a la Cámara, si aceptaba  
 o no la renuncia del Sr. Talleres, y como  
 la resolución que afirmativa se procedió  
 a la elección de Srío, para lo que la Cá-  
 mara nombro de escrutadores a los H. H.  
 Charez y Jaq, y la Presidencia por su  
 parte, a los H. H. Queredo (Belisario) e  
 Jaq. Recapitados los votos el resulta-  
 do fué el siguiente: veinte por el in-  
 frascripto, dos por el Sr. Vicente Tal-  
 leres Ferragel, dos por el Sr. Antonio J. Que-  
 redo, una por el Sr. Belisario Moropé y  
 una en blanco.

Declarado legalmente electo el  
 infrascripto, por haber obtenido la ma-  
 yoría absoluta, se posesionó de su car-  
 go y prestó la promesa Constitucional.

A la Comisión de Negocios Eclesias-  
 ticos, pasó un oficio del H. Sr. Ministro  
 de Culto, de fecha 30 de Junio, en el que  
 manifiesta la conducta observada por  
 el Gobierno del Sr. Don Flores en sus re-  
 laciones con la Iglesia Guatemalteca.

Asimismo a 2.ª discusión los dos  
 proyectos remitidos por el Srío de los H.  
 Cámaras de Diputados y relativos a  
 aumentar los fondos del Colegio de San  
 Vicente de Guayaguil, el 1.º, y al estable-  
 cimiento de una escuela en el Cantón  
 de Totulca dirigida por los H. H. C. C. el  
 2.º.

Asimismo pasó a 2.ª discusión el pro-

yecto de decreto presentado por varios  
H. H. Senadores, sobre manejo e inversión  
de rentas provinciales. Como tambien  
el adicional a la ley de Policia

Con 2ª discusión el proyecto reforma  
toda la Ley Organica de Hecda, se leyó  
el siguiente informe de la Comisión

Examinado el proyecto de  
reformas a la Ley Organica de Haciendas  
presentado por el Sr. Ministro del ramo,  
nuestra Comisión 1ª de Hecda opina, tal  
es nuestro mejor parecer, el proyecto fue  
de aceptarse con las modificaciones y  
adiciones que a continuación se expre-  
san; en el artº 4º del proyecto se su-  
primiran las palabras "ordinarias y extraor-  
dinarias hablando de impuestos y contri-  
buciones, y se sustituirá las palabras  
"injusticias" con las de "errores". Des-  
pues del Artº 10 de la ley princi-  
pal se pondrá el inciso siguiente:

"En caso de necesidad, el Ministro de  
Hacienda podrá disponer de las Rentas  
Nacionales, en los gastos que no hayan  
podido cubrirse con las rentas de la  
provincia y así mismo cubrir con  
rentas provinciales los gastos que de-  
ben cubrirse con las Nacionales.

De la atribución 4ª del Artº 22 de la  
ley principal se suprimiran las pala-  
bras "y los pagares de los deudores", pues  
que los derechos de Aduana se pagan  
al contado. El Artº 2º del pro-  
yecto debe aceptarse. El Artº 3º del  
proyecto tambien debe aceptarse en prin-  
cipio, pero la multa indicada es in-  
suficiente y debe señalarse de \$10 a  
\$100. En el mismo Artº 22 debe  
suprimirse la atribución 21 que se refie-

re a una Legislación que ha desaparecido completamente. — Art.º 4.º del proyecto. Debe de aceptarse, pues existe el Reglamento de Correos. — Art.º 5.º Debe de aceptarse. Otra vez que las Administraciones de Correos no rindan cuentas, debe de suprimirse en el Art.º 24 de la ley y en los demás casos semejantes las palabras "y los Administradores de Correos". — Art.º 6.º Aceptado. La disposición del Art.º 39 de la ley principal debe de hacerse extensiva a todos los pensionistas que tengan residencia en la provincia. — Art.º 7.º Aceptase el Art.º 7.º del proyecto con la adición de "sin perjuicio del Estado" que deben presentar mensualmente al Ministro del ramo. — En el Art.º 43 de la ley principal debe suprimirse después de las palabras "Respectivos jefes", las que dicen "que mandan tales cuerpos". — En el Art.º 45 de la misma ley debe añadirse "Receptores" después de "Colectores" y en la enumeración de los artículos de venta "Timbres de toda clase". — Asimismo en los Art.ºs 46, cincuenta y uno y cincuenta y tres se pondrá después de "Colectores" "Receptores" suprimiendo en el N.º 51 por sugeto a error la palabra "Estampillas". — Art.º 8.º Negado. — Art.º 9.º Aceptado. — Art.º 10.º Aceptado. — Art.º 11.º Este dirá así: — El Tribunal de Cuentas se compondrá de siete Ministros Jueces, un Secretario, un Oficial mayor, once revisores diez y seis auxiliares, de los cuales, un archivero y otro portero. Los revisores y demás empleados subalternos concepcion del Secretario, serán del libre nombramiento y remoción del Ejecutivo. <sup>(en)</sup>

(en) Las palabras subrayadas no constan en el texto, por sus indicaciones para cuando se apunche o se

(21) serán nombrados por el Poder Ejecutivo a propuesta en forma del Tribunal, y durarán dos años en su cargo. Al Secretario y empleados subalternos serán nombrados y removidos por el mismo Tribunal.

Art. 13.º Aceptado como está en el proyecto se dirá: "dites salas", en lugar de "tribunales" en el Art. 78 de la ley principal, y en el párrafo 1.º del mismo art.º, se sustituirán las palabras, "los dos últimos Ministros y cuatro Revisores," por las de "los tres últimos Ministros y sus revisores".

Art. 14 del proyecto. Aceptado.

Art. 16 El inciso 2.º del art. 87 de la Ley principal dirá: "En los casos de tercer juicio las salas se conformarán de dos de los jueces que no hayan intervenido en los juicios anteriores.

Si solo uno Ministro estuviere habilitado, éste y un revisor sorteado por el Presidente entre los que no hayan tomado parte en el examen, formarán la sala, pero si no hubiere un juez expedito, el Tribunal nombrará a dos jueces a pluralidad de votos y cuya asignación será pagada de conformidad al presupuesto en el Art. 78. En caso de empate se nombrará para dirimirlo a uno de los jueces que estuviere expeditos, o en su defecto se nombrará un juez en la forma expresada. Art. 15 del proyecto aceptado.

Art. 17 negado. Después del inciso 1.º del Art. 90 de la ley principal, se agregará: "El Presidente del Tribunal podrá ampliar prudencialmente el plazo para las sentencias de las cuentas remanudas en el Art. 87. El Art. 92 de la

56  
ley debe derogarse. Art. 18. del  
proyecto aceptado. Art. 19. en vez  
de las palabras del proyecto: "deducción  
de las cantidades que se refieren el  
103" día" sin perjuicio de lo dispuesto  
en el Art. 101. Art. 20. negado.  
En el Art. 97 de la ley debe suprimirse  
se la palabra tres hablando de mi-  
nistros. Art. 21 del proyecto. acep-  
tado. Art. 22. Aceptado. Art. 23.  
Aceptado y agregase. Siempre que el  
presentado por el fiador, este domicili-  
ado en la provincia que pertenece  
a la junta calificadora de los bienes  
en ella los bienes del fiador.  
El empleado tendrá derecho para  
pedir a la misma junta el certifi-  
cado de supervivencia y solvencia de  
sus fiadores, que debe acompañar  
a su cuenta. Art. 24 del proyecto.  
Con lugar de las palabras "debién-  
do las Juntas de Hacienda" día  
"quedando facultadas las Juntas de  
Hacienda". Después del Art. 110  
se pondrán los siguientes: Los je-  
fes de las oficinas de Hacienda exijirán  
de los subalternos que tengan a su  
cargo mandatos de fondos ó valo-  
res fiscales, la coacción correspon-  
diente al monto de lo que entre a  
su poder, por razón del ejemplo que  
aparece al efecto cada una de las  
dichas Juntas designará el monto de la  
coacción y lo someterá al Poder Eje-  
cutivo, para que lo mande ejecutar o  
aparece. Art. 111. Lo dispuesto en los  
Art. anteriores, no altera en nada  
la unidad de responsabilidad esta-  
blecida por la pte ley y solo tienen

por objeto, que el Usadente principal pueda repetir contra el subalterno, y que el fisco tambien pueda repetir contra dicho subalterno en caso de muerte, fuga, insolencia del jefe o de sus fiadores.

Art. 25. del proyecto negado.

Materia. Guada Drouot

1. El discutirse el proyecto Art. por Art. y con las reformas indicadas en el anterior informe, el H. Montois manifestó las razones que para ello habia tenido la Comision.

En consecuencia, el proyecto pasó a 3.ª con las indicaciones hechas para ella por el H. Ortega a los artículos 12 y 26.

1. Las solicitudes del Banco internacional y la del P. de Jesus Ocampo pasaron a las Comisiones 2.ª de Petición y 2.ª de Peticiones respectivamente.

El proyecto relativo a retirar las facultades extraordinarias, por haberse empataado en la sesion anterior y haber quedado suspenso de curso en consideracion de la H. Camara y fue aprobado por catorce votos afirmativos contra once negativos, habiendo estado por la 1.ª los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Bayas, Cardenas, Chavez Gomez de la Torre, Montalvo Modico, Ortega, Juez, Terra Quereda (B) y Suarez, y por la 2.ª los H. H. Caamano, Bastillo (A), Castillo (M), Coidora, Garcia Drouot, Leon, Matovelle, Mateos, Muros, Salazar (J. J.) y Saza, con lo cual terminó la sesion.

El Presidente

H. Lucio Salazar

El Secretario

J. J. Salazar G.